

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE INDUSTRIAS CÁRNICAS LORIENTE PIQUERAS, S.A.U. Y LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA PARA LA CREACIÓN DE LA CÁTEDRA “INNOVACIÓN ABIERTA INCARLOPSA” EN LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA

En Cuenca, a 21 de octubre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, D. MIGUEL ÁNGEL COLLADO YURRITA, Sr. Rector Magfco. En representación de la Universidad de Castilla-La Mancha (en adelante UCLM), en virtud de las facultades conferidas por su nombramiento por Decreto 301/2011, de 15/12/2011 (DOCM N° 245 de 19 de diciembre de 2011) con domicilio a estos efectos en calle Altagracia, 50, 13003 Ciudad Real, y N.I.F. Q1368009E.

Y de otra parte, D. CLEMENTE LORIENTE CALONGE, en nombre y representación de INDUSTRIAS CÁRNICAS LORIENTE PIQUERAS, S.A.U. (en adelante, INCARLOPSA) provista de CIF A16009870, en su calidad de Consejero Delegado, debidamente facultado en virtud de la escritura pública formalizada ante el Notario de Castilla la Mancha, D. Francisco Javier García Mas.

Comparecen en nombre y representación de las instituciones arriba indicadas, y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO. Que, el artículo 2.1 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha (UCLM) atribuye a ésta como fines básicos, entre otros, la difusión del saber universitario en la sociedad y el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico, con atención a las demandas particulares de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. Desde INCARLOPSA, la propia finalidad de la colaboración se centra en la puesta en valor de las propiedades nutritivas y saludables de la carne fresca y el jamón curado y su asociación a la marca, así como la comunicación y transmisión hacia la sociedad de su dimensión de empresa responsable tanto en la dimensión ambiental referida a sus procesos de producción como su implicación e importancia socioeconómica en el contexto del panorama empresarial castellano-manchego.

SEGUNDO. Con carácter genérico, meramente enunciativo y no exhaustivo, la colaboración se centrará en el desarrollo de las actividades conjuntas siguientes:

- Importancia de la difusión de las actividades y proyectos realizados tanto dentro del ámbito universitario como fuera de él, especialmente en ámbitos especializados del sector.
- Integración de las actividades de la cátedra en el espacio universitario, especialmente en lo relativo a actividades relacionadas con la formación tanto en

estudios oficiales de grado, posgrado, títulos propios u otros formatos (cursos especializados, workshops) o prácticas académicas.

- Desarrollo de actividades de transferencia en ámbitos específicos.
- Diseño y puesta en marcha de los mecanismos de colaboración, comunicación y difusión de información conjunta.

En concreto:

- Actividades relacionadas con formación:
 - Desarrollo de Trabajos de Fin de Grado (TFG) y Trabajos de Fin de Máster (TFM) relacionados con ámbitos y temáticas concretas de interés delimitados y publicados en el espacio de difusión de la cátedra y en función de las necesidades y requerimientos de la empresa y las sugerencias realizadas por los responsables de la cátedra en la UCLM. La propuesta para cada año irá complementada con el otorgamiento de sendos premios al mejor TFG y al mejor TFM que servirá como herramienta de difusión y mayor presencia mediática.
- Actividades de difusión:
 - Diseño y realización de un curso dentro del programa de Cursos de Verano de la UCLM para 2021, en el que se aborden cuestiones de interés relacionadas tanto con aspectos técnicos de producción como con dimensiones comerciales asociadas a productos cárnicos.
 - Diseño y realización de un espacio y un programa de difusión específico para la cátedra.
- Actividades de investigación y transferencia:
 - El tercer ámbito de actividad tiene que ver con las actividades de investigación y transferencia relevantes para la empresa y que, del mismo modo, estarán integradas en el programa de difusión.
 - Respecto de las actividades de investigación concretas, estimamos que la estrategia más adecuada para el próximo período debería partir de una definición de proyectos concretos que se consideren prioritarios por parte de la empresa para este período y dentro de las líneas y propuestas anteriores planteadas por los grupos de investigación implicados.

TERCERO. Que ambas partes muestran su disposición para la firma del presente Convenio con arreglo a las siguientes

M. J. R. V.



ESTIPULACIONES

Primera: Este Convenio se entenderá como el lugar común desde el que se desarrolle la producción y selección de ideas y proyectos que plasmen la cooperación entre la UCLM y INCARLOPSA en las materias anteriormente citadas o en nuevas áreas de colaboración.

Segunda: Que, en base a los apartados anteriores, la Universidad de Castilla-La Mancha procederá a la creación de la Cátedra Innovación Abierta INCARLOPSA al día siguiente de la firma del presente convenio.

Tercera: Con el fin de poder desarrollar las actividades de la Cátedra, Innovación Abierta INCARLOPSA se compromete a dotarla anualmente, y durante el plazo de duración del presente convenio con la cantidad de cuarenta mil Euros (40.000 €), que hará efectiva mediante transferencia bancaria, en los siguientes 30 días naturales a la firma del presente convenio, en la cuenta de la Universidad de Castilla-La Mancha de Código IBAN ES50 0049 6591 1824 1600 6461 del Banco Santander (Sucursal Av. Camilo José Cela, 14. 13005 Ciudad Real. España), con SWIFT code BSCHESMM, y siempre de forma anticipada al comienzo de las actividades a desarrollar.

A las cuantías aportadas por INCARLOPSA les será de aplicación el artículo 25. Convenios de Colaboración Empresarial, de la Ley 49/2002 de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales (Ley de Mecenazgo) por el que la Universidad de Castilla-La Mancha se compromete a difundir, por cualquier medio, la participación del colaborador en actividades organizadas por esta Universidad y que no constituye una prestación de servicio.

Una vez recibido el ingreso, la UCLM realizará certificado de dicho ingreso para que el donante pueda justificar, junto a un original del convenio, la deducibilidad en el impuesto correspondiente.

Cuarta: Para cada actuación de colaboración propuesta podrá establecerse una Adenda a este Convenio, en la que se especificará el régimen fiscal y económico aplicable a la actividad que se trate. Los convenios y sus correspondientes adendas se ajustarán a las normas y reglamentos de gestión vigentes en la UCLM, a excepción del porcentaje de costes indirectos, que para este caso será del 21% del total del coste de la actividad a desarrollar.

Las adendas deberán contener al menos los siguientes aspectos:

- Definición de los objetivos que se persiguen.
- Descripción del plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.
- Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera el citado programa.
- Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.
- Nombres de las personas, una por cada parte, que se designarán por mutuo acuerdo y se responsabilizarán de la buena marcha del proyecto.

Quinta: El Director de la Cátedra será designado por el Rector de la Universidad de Castilla-La Mancha, deberá ostentar la condición de personal docente con vinculación permanente a

UCLM



la UCLM y estar en posesión del título de Doctor. Además, el cese del Director, y/o del codirector en su caso, de la Cátedra será competencia del Rector de la Universidad.

La dirección de la Cátedra comprende la planificación, seguimiento y ejecución de las funciones encomendadas por la comisión de seguimiento, así como elevar anualmente un informe al vicerrector que tenga competencias en la materia, comunicando los acuerdos adoptados en la comisión de seguimiento y en especial la programación anual de actividades y la liquidación del presupuesto del año anterior.

Sexta: Se constituirá una Comisión de Seguimiento con el fin de impulsar y coordinar las voluntades recogidas en el presente convenio, que estará compuesta por:

- El Director de la Cátedra.
- Dos vocales por parte de la Universidad de Castilla-La Mancha, nombrados por el Rector o Vicerrector en el que tenga delegadas las competencias sobre esta materia, a propuesta del director de la Cátedra.
- Dos vocales por parte de INCARLOPSA.

Esta Comisión se reunirá con carácter periódico al menos una vez al año, pudiendo dicho calendario de reuniones ser incrementado a petición de cualquiera de las partes participantes.

La citada comisión se encontrará presidida por el director de la Cátedra, debiéndose elegir entre los miembros, a un secretario, quien será la persona encargada de levantar acta de sus reuniones.

Séptima: A la Comisión de Seguimiento le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- Aprobación del programa anual con detalle de actividades a realizar.
- Aprobación de la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y del presupuesto del ejercicio siguiente, debiendo indicar los gastos de personal temporal, fijo y los gastos corrientes y de inversión de forma clara y definida.
- Aplicación de los remanentes del ejercicio anterior, si los hubiera.
- Seguimiento de la actividad de formación que se hubiera realizado dentro y fuera del ámbito universitario.
- Evaluación de las actividades anteriormente realizadas y modificación de las mismas, en caso de ser necesario.
- Velar por el cumplimiento y ejecución de los términos y condiciones de este convenio.

Octava: La UCLM se compromete a difundir la participación de INCARLOPSA en todas las actividades realizadas al amparo de este convenio, haciendo referencia expresa a la Cátedra Innovación Abierta INCARLOPSA. Además, ambas partes se comprometen a divulgar la existencia y las actividades de la Cátedra.

Novena: El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de tres años, renovables por periodos iguales por acuerdo tácito entre las partes.

El presente Convenio podrá extinguirse, además de por el plazo establecido, por incumplimiento de sus cláusulas o por mutuo acuerdo de las partes firmantes.

Las actividades concretas a desarrollar anualmente en el marco del presente convenio serán incorporadas mediante un anexo al mismo.

Décima: Las partes podrán acordar conjuntamente una redistribución parcial de la financiación contenida en el presente convenio, lo que, en su caso, será recogido en el anexo correspondiente.

Undécima: En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa a los intervinientes de que los datos personales que figuran en este Contrato y los que se deriven de la relación, serán tratados por ambas partes para la gestión de la relación contractual.

La base para el tratamiento de los datos es la correcta ejecución del contrato firmado entre las partes. Es necesario facilitar dichos datos pues, en caso contrario, no sería posible gestionar la relación contractual.

Los datos se conservarán mientras se mantenga la relación y no se solicite su supresión y en cualquier caso en cumplimiento de plazos legales de prescripción que le resulten de aplicación.

Los datos no se comunicarán a terceros, salvo en aquellos casos en los que exista obligación legal de hacerlo.

Los interesados pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad y la limitación u oposición dirigiéndose por escrito a los domicilios de cada una de las partes que figuran en el encabezado del presente contrato.

Asimismo, los interesados tienen derecho a reclamar ante la Autoridad de Control (Agencia Española de Protección de Datos: www.agpd.es).

Duodécima: El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, resolviéndose las dudas en su interpretación y ejecución, en primer lugar, por mutuo acuerdo entre las partes firmantes y en su caso mediante su impugnación, si procede, ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con arreglo al procedimiento establecido en su Ley reguladora.

En prueba de conformidad firman el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha indicados.

Por la Universidad

D. Miguel Ángel Collado Yurritia

Por INCARLOPSA



D. Clemente Lorient Calonge